MINISTERIO DE TURISMO







INFORME DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS

En atención a lo establecido en el Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico, se requerirá:

a. Para personas naturales:

- 1. El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC). En razón de que los sistemas del Ministerio de Turismo y del Servicio de Rentas Internas (SRI), se encuentran interoperados, la información se completará automáticamente.
- 2. Título de propiedad del inmueble, o poder, o documento que cuente con reconocimiento de firmas del o los otorgantes ante notario público, mediante el cual se autorice al anfitrión el uso del inmueble para el tipo de alojamiento turístico regulado en el Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico.
- 3. Para el caso de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, el documento emitido en asamblea de condóminos donde se encuentre el inmueble, que autorice la prestación del servicio de este tipo de alojamiento; y, la certificación actualizada sobre la referida autorización, extendida por el administrador del condominio o quien haga sus veces.
- 4. Certificado de uso de suelo.

b. Para personas jurídicas:

- 1. El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC). En razón de que los sistemas del Ministerio de Turismo y del Servicio de Rentas Internas (SRI), se encuentran interoperados, la información se completará automáticamente.
- 2. Nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
- 3. Copia de la escritura de constitución y, de ser el caso, del último aumento de capital y reforma de estatutos, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente (número de expediente).
- 4. Título de propiedad del inmueble, o poder, o documento que cuente con reconocimiento de firmas del o los otorgantes ante notario público, mediante el cual se autorice al anfitrión el uso del inmueble para el tipo de alojamiento turístico regulado en el Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico.
- 5. Para el caso de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, el documento emitido en asamblea de condóminos donde se encuentre el inmueble, que autorice la prestación del servicio de este tipo de alojamiento; y, la certificación actualizada sobre la referida autorización, extendida por el administrador del condominio o quien haga sus veces.
- 6. Certificado de uso de suelo.

De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 2019-039 que contiene el Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico, la inspección se la realizará posterior a la emisión del certificado de Registro de Turismo, por lo que se presume la veracidad de las declaraciones, documentos y actuaciones de los usuarios.

MINISTERIO DE TURISMO







INFORME DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS

VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS AL USUARIO:

REQUISITOS:	CUMPLE	NO CUMPLE
Nombramiento de Representante Legal.		
Título de propiedad del inmueble, o poder, o documento que cuente		
con reconocimiento de firmas del o los otorgantes ante notario público,		
mediante el cual se autorice al anfitrión el uso del inmueble para el tipo		
de alojamiento turístico regulado en el Reglamento para Inmuebles		
para uso turístico.		
Para el caso de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, el		
documento emitido en asamblea de condóminos donde se encuentre el		
inmueble, que autorice la prestación del servicio de este tipo de		
alojamiento en el citado inmueble; y la certificación actualizada sobre		
la referida autorización, extendida por el administrador del condominio		
o quien haga sus veces		
Certificado de uso de suelo.		

SERVIDOR PÚBLICO

Firma:	
Nombre:	
Documento de	
Identidad:	
Coordinación Zonal:	